

Escalón verificación mínimo, V_{\min}	$L_n/10000$	kg
Límites de temperatura, B_r	-10 a +40	°C

Puede tener otros alcances máximos comprendidos entre 15000 kg y 60000 kg, respetando siempre las otras características metroológicas y constructivas.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 05-02.35.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 27 de septiembre de 2005.—El Secretario de Industria, Jordi Carbonell i Sebarroja.

20296 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación del sistema de calidad a favor de la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L.*

Vista la petición interesada por la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L. (Polígono Industrial de Falmuria, parcela 35, nave 4, 33438 Prendes-Carreño-Asturias-España), en solicitud de Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Vistos el Manual de Calidad y las Instrucciones de Trabajo de hasta donde son aplicables en esta empresa los aspectos metroológicos de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Visto el Certificado de la Entidad de Certificación y Aseguramiento número 2233/ER/05/02, de 18 de febrero de 2004, referente a la Certificación EN-ISO 9001:2000, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Vistos los certificados de calibración de Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L., referentes a la trazabilidad de las masas patrón;

Vistos los documentos aportados para la Declaración CE de Conformidad por parte de Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L.;

Vista la inscripción en el Registro de Control Metroológico número 05-M-02-R, de 22 de septiembre de 2005, de la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L., como empresa fabricante, comercializadora y reparadora de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, para $Max \leq 36.500$ kg, clase (III).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 5005005, de 31 de enero de 2005, para el Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con $Max \leq 150.000$ kg, clases (III) y (III),

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación del Sistema de Calidad de la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con $Max \leq 36.500$ kg, clases (III) y (III).

Segundo.—Los instrumentos verificados de acuerdo a la Aprobación del Sistema de Calidad a la que se refiere esta Resolución deberán de

cumplir todos los condicionamientos contenidos en los tres anexos del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, que forman parte integrante de ese documento, y que constan de 3 páginas.

Tercero.—La documentación descriptiva está identificada con el número 28/05 y está depositada en la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria (Organismo Notificado número 0315).

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el señor Juan José González Cañero.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el señor Juan José González Cañero.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de la Entidad de Certificación y Aseguramiento número 2233/ER/05/02, de 18 de febrero de 2004. Validez máxima hasta el 30 de diciembre de 2006.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 4 de octubre de 2005.—El Secretario de Industria, Jordi Carbonell i Sebarroja.

20297 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa Gram Precisión, S.L.*

Vista la petición interesada por la empresa Gram Precisión, S.L., domiciliada en la Travesía Industrial, n.º 11, 08907 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de la Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 de 21 de mayo de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-03.02.SC02 de 23 de septiembre de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02 de 23 de febrero de 2004, y con Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-03.02.SC02 de 21 de octubre de 2005, emitidas por este Organismo Notificado;

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación;

Visto el Certificado de BSI Management Systems número FM98034, de 1 de agosto de 2005, referente a la Certificación EN-ISO 9001:2000, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 5025624, de 26 de septiembre de 2005, para el Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con $Max \leq 600$ kg clase (III), con $Max \leq 5$ kg clase (II), y con $Max \leq 300$ g clase (I),

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 de la entidad Gram Precisión, S.L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con $Max \leq 600$ kg clase (III), con $Max \leq 5$ kg clase (II), y con $Max \leq 300$ g clase (I).

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Pri-